

- 12537** Orden SCB/947/2018, de 7 de septiembre, por la que se aprueba la oferta de plazas y la convocatoria de pruebas selectivas 2018 para el acceso en el año 2019, a plazas de formación sanitaria especializada para Médicos, Farmacéuticos, Enfermeros y otros graduados/licenciados universitarios del ámbito de la Psicología, la Química, la Biología y la Física.



ANEXO VIII

Calendario de las pruebas selectivas 2018/2019

Plazo de presentación de solicitudes: Desde 17 de septiembre hasta el 26 de septiembre de 2018, ambos incluidos.

Exhibición de las relaciones provisionales de admitidos: A partir del día 14 de noviembre de 2018.

Exhibición de las relaciones definitivas de admitidos: A partir del 27 de diciembre 2018.

Fecha del ejercicio: Sábado, día 2 de febrero de 2019.

Exhibición de las plantillas de respuestas correctas: A partir del día 5 de febrero de 2019.

Plazo de reclamaciones a las plantillas de respuestas correctas: Días 6, 7 y 8 de febrero de 2019.

Reunión de las Comisiones Calificadoras para resolver las reclamaciones presentadas: Día 18 de febrero de 2019.

Exhibición de las relaciones provisionales de resultados: A partir del día 25 de febrero de 2019.

Exhibición de las relaciones definitivas de resultados: A partir del día 21 de marzo de 2019.

Actos de asignación de plazas: A partir del martes 22 de abril de 2019. Conforme al calendario que aprobará la Dirección General de Ordenación Profesional.

Plazo posesorio para incorporación: 27 y 28 de mayo de 2019, ambos inclusive.

VI. Pruebas selectivas

1. Las distintas pruebas selectivas para los que pretenden acceder a las plazas de Medicina, Enfermería, Farmacia y otras titulaciones del ámbito de la Química, Biología y Psicología, incluidas en el anexo I, consistirán en la realización de un ejercicio de 225 preguntas de elección múltiple más diez de reserva, distinto para cada una de estas pruebas, cuya duración será de cinco horas, y en la valoración del expediente académico correspondiente a los estudios universitarios de grado/licenciatura, y, en su caso, a un título de doctor.

2. Para poder participar en los actos de adjudicación en plazas de formación sanitaria especializada de las ofertadas en esta convocatoria, será necesario que el aspirante, cualquiera que sea la titulación y el turno por el que participe, haya obtenido en el ejercicio de contestaciones múltiples la puntuación mínima que se especifica a continuación.

Solamente se considerará que han superado el ejercicio de contestaciones múltiples, aquellos aspirantes que hayan obtenido en el mismo una valoración particular igual o superior al treinta y cinco por cien de la media aritmética de las diez mejores valoraciones particulares del citado ejercicio; a estos efectos solo se tendrán en cuenta los números enteros del resultado de esta operación despreciándose los decimales.

Las preguntas de elección múltiple se valorarán de acuerdo con lo previsto en la regla primera de las contenidas en el anexo V.A.2.

Los aspirantes a plazas en formación ofertadas en esta convocatoria que no obtengan dicha puntuación aparecerán en la correspondiente relación provisional y definitiva de resultados con la mención de «Eliminado».

3. La puntuación total individual que se reconozca a cada participante en las pruebas, estará constituida por la suma de la que obtenga en el ejercicio de contestaciones múltiples que rinda y de la asignada, en su caso, a los méritos académicos, que se hayan acreditado en tiempo y forma, conforme a las reglas contenidas en el anexo V.A.

Los baremos aplicables a la valoración de los citados méritos académicos correspondientes a los estudios de grado/licenciado/diplomado y, en su caso, a una tesis doctoral se especifican en el anexo V.B.

Cuando los estudios de grado/licenciado/diplomado o del doctorado se hayan cursado en el extranjero y las tablas oficiales de calificaciones de las universidades de origen aportadas por los interesados no se correspondan exactamente con las del sistema educativo español, la Dirección General de Ordenación Profesional, a la vista de las características de cada expediente académico, determinará las correspondientes equivalencias. Asimismo, cuando en los títulos extranjeros de doctor debidamente homologados, no figure la calificación obtenida en la tesis doctoral, se aplicará de oficio la calificación de «Apto».

En ningún caso se considerarán válidas para acreditar los méritos académicos, las papeletas de examen o cualquier otro documento distinto a la certificación académica personal, expedida en los términos que se citan en la base IV, apartados 5 y 6.

Solo serán valorados los estudios de grado/licenciado/diplomado cuya posesión se alegue para participar en estas pruebas así como los méritos relativos a la calificación obtenida en una tesis doctoral.

4. Los graduados/licenciados en Bioquímica u otros graduados/licenciados universitarios vinculados al ámbito de la Química o la Biología realizarán la prueba selectiva de Química o Biología según la opción elegida en el momento de presentar su solicitud.

5. La prueba selectiva para los titulados en el ámbito de la Física y otras disciplinas científicas y tecnológicas que pretendan acceder a plazas de la especialidad de Radiofísica Hospitalaria, consistirá, exclusivamente, en la realización de un ejercicio de contestaciones múltiples sobre física y otras disciplinas, como matemáticas, relacionadas con el uso de las radiaciones.

El ejercicio de contestaciones múltiples, para cuya realización podrá utilizarse exclusivamente la calculadora que será facilitada a cada aspirante por los responsables de la mesa en la que realice la prueba, constará de 225 preguntas más diez de reserva y su duración será de cinco horas.

Las preguntas de elección múltiple se valorarán de acuerdo con lo previsto en la regla primera de las contenidas en el anexo V.A.2.

6. Cualquiera que sea el número de aspirantes que supere la puntuación mínima, no podrá adjudicarse un número de plazas de cada titulación, superior al que se contiene en el dispongo primero, en relación con los cuadros 1 y 2 del anexo I.

7. La adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con lo previsto en la base XII, atendiendo a la solicitud que formulen los aspirantes que hayan alcanzado la puntuación mínima, por riguroso orden de mayor a menor puntuación total individual reconocida en la relación definitiva de resultados.

ANEXO V.A

Evaluación de la pruebas selectiva

1. La puntuación total individual de cada aspirante en la prueba selectiva.

La puntuación total individual de cada aspirante en la prueba selectiva, se obtendrá de la suma de la obtenida en el ejercicio de contestaciones múltiples y de la asignada a los méritos académicos, que se valorarán con sujeción a las reglas contenidas en los apartados 2 y 3 de este Anexo. Los empates en la puntuación total individual se resolverán según lo previsto en la base XI.5 de esta convocatoria.

2. La puntuación del ejercicio de contestaciones múltiples, se obtendrá de acuerdo con las siguientes reglas:

Primera: Cada contestación válida recibirá una valoración de tres puntos, se restará un punto por cada una de las respuestas incorrectas, se dejarán sin valorar las preguntas no contestadas y de las operaciones anteriores se obtendrá la valoración particular del ejercicio realizado por cada aspirante.

Segunda: Evaluados todos los ejercicios, se hallará la media aritmética de las diez máximas valoraciones particulares obtenidas y a esta media aritmética le corresponderán 90 puntos.

Tercera: La puntuación final de este ejercicio se obtendrá para cada aspirante, multiplicando por 90 la valoración particular del mismo y dividiendo el producto por la media aritmética a que se refiere la anterior regla segunda. Esta puntuación final se expresará con los primeros cuatro decimales obtenidos, despreciándose el resto.

3. La puntuación del expediente académico correspondiente a los estudios de Grado/Licenciatura/Diplomatura y en su caso, del doctorado, se obtendrá de acuerdo con las siguientes reglas:

Primera: La valoración particular de cada expediente académico (estudios de grado/licenciatura/diplomatura y doctorado) se obtendrá aplicando a los mismo los baremos contenidos en el Anexo V.B de esta convocatoria.

Segunda: Evaluados los expedientes académicos de todos los aspirantes que hubieran realizado el ejercicio, se hallará la media aritmética de las diez máximas valoraciones particulares obtenidas y a esta media aritmética le corresponderán 10 puntos.

Tercera: La puntuación final correspondiente a los méritos académicos de cada aspirante, se obtendrá multiplicando por 10 la valoración particular de los mismos y dividiendo el producto por la media aritmética a la que se refiere la anterior regla segunda. Esta puntuación se expresará con los primeros cuatro decimales obtenidos, despreciándose el resto.

ANEXO V.B

Baremos aplicables a la evaluación de los méritos académicos de los participantes en las pruebas selectivas

1. Baremo aplicable a los estudios de grado/licenciatura/diplomatura cuya posesión se alegue para participar en estas pruebas:

a) Aspirantes que hubieran cursado sus estudios de grado/licenciatura/diplomatura habiendo sido evaluados mediante el sistema de créditos.

La valoración particular de los expedientes académicos se obtendrá en estos supuestos, aplicando la siguiente expresión:

$$\frac{Ca + 2 Cn + 3 Cs + 4 Cmh}{Ca + Cn + Cs + Cmh}$$

donde,

– Los números 1, 2, 3 y 4 corresponden a las puntuaciones asignadas, respectivamente, a las calificaciones de aprobado, notable, sobresaliente, y matrícula de honor. No se puntuará el sobresaliente, cuando se haya obtenido matrícula de honor.

– Las notaciones Ca, Cn, Cs y Cmh corresponden al número total de créditos que en la certificación académica personal aportada por el aspirante estén adscritos a materias (según denominación con la que figuren en el plan de estudios seguido) troncales; de formación básica; obligatorias; prácticas externas obligatorias y trabajo fin de grado en los que, respectivamente, se hayan obtenido las calificaciones de aprobado, notable, sobresaliente y matrícula de honor. En los casos en que la calificación sea de sobresaliente con matrícula de honor solo se valorará la matrícula de honor.

– No serán valorados los créditos correspondientes a materias optativas, de libre elección/configuración o transversales.

– No computarán las calificaciones correspondientes a créditos de contenido religioso o que no guarden una relación sustancial con el contenido esencial de los estudios de que se trate.

– La puntuación resultante se expresará con los cuatro primeros decimales obtenidos, despreciándose el resto.

b) Aspirantes que hubieran cursado sus estudios de licenciado/diplomado siguiendo planes aprobados con anterioridad al Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre.

La valoración particular de los expedientes académicos se obtendrá en estos supuestos de la siguiente forma:

– Por cada asignatura con matrícula de honor: cuatro puntos.

– Por cada asignatura con sobresaliente (no se puntuará si se obtiene en la asignatura matrícula de honor): tres puntos.